



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2019.-

**Señores Consejeros de la
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e integrantes del Ministerio Público.**

S / D:

Me dirijo a Ustedes, y por vuestro intermedio al Plenario de Consejeros del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de solicitarles se incluyan las siguientes modificaciones en el Reglamento de Concursos para la selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Bs As., contenido en la Resolución 23/2015.

Las mismas han sido ordenadas en sentido a propender al cumplimiento de los fines constitucionales que informan la competencia de este Consejo, y que van acompañados por una exigencia social que se ha visibilizado en el transcurso de este nuevo siglo. Las políticas de género conforman uno de los ejes centrales de la transformación cultural y social de la vida comunitaria que consagró la Constitución de la Ciudad y que los legisladores han plasmado en las leyes que organizan la justicia local.

Es en este orden de ideas que vengo a proponerles las siguientes modificaciones:

Artículo 12 **Plazos – Información.** El Consejo de la Magistratura, por intermedio de la Comisión de Selección, convocará a concurso dentro de los treinta (30) días de producida la vacante, salvo que se encontrase en trámite



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

otro concurso de igual fuero e instancia en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13. En el mismo plazo se deberá designar a los miembros del Jurado. En el llamado a concurso se especificará la cantidad de vacantes por cargo y fuero; los integrantes titulares y suplentes del Jurado; las modalidades de inscripción, fechas de iniciación y finalización del período de inscripción. La convocatoria se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura y en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional. Asimismo también se anunciará mediante carteles en edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Proyecto Nuevo Artículo 12: Artículo **Plazos – Información**. El Consejo de la Magistratura, por intermedio de la Comisión de Selección, convocará a concurso dentro de los treinta (30) días de producida la vacante, salvo que se encontrase en trámite otro concurso de igual fuero e instancia en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13. En el mismo plazo se deberá designar a los miembros del Jurado. En el llamado a concurso se especificará la cantidad de vacantes por cargo y fuero, ***con especial indicación en los casos para órganos colegiados de la eventual incidencia del último párrafo del Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***; los integrantes titulares y suplentes del Jurado; las modalidades de inscripción, fechas de iniciación y finalización del período de inscripción. La convocaría se publicará por el termino de tres (3) días en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura y en dos (2) diarios de gran circulación a nivel nacional. Asimismo también se anunciará mediante carteles en edificios del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 36 Entrevista con la Comisión de Selección. Finalizada la etapa impugnatoria prevista en el Artículo 33, la Comisión de Selección fijará la fecha de realización de las entrevistas personales con los concursantes, quienes serán notificados por correo electrónico. Las entrevistas son públicas excepto para los concursantes, y se registran mediante sistema audiovisual. La ausencia del concursante implicara su exclusión automática del concurso. Si el cargo a cubrir corresponde al ámbito del Ministerio Público pueden participar de la entrevista, según fuese el caso, el Fiscal General, El Defensor General y el Asesor Tutelar General, y/o quienes ellos designen. Se invita a presenciar la entrevista a las asociaciones de magistrados, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, asociaciones de abogados y asociaciones gremiales del Poder Judicial de la Ciudad que pudieran tener interés en su desarrollo.

Proyecto Nuevo Artículo 36 Entrevista con la Comisión de Selección. Finalizada la etapa impugnatoria prevista en el Artículo 33, la Comisión de Selección fijará la fecha de realización de las entrevistas personales con los concursantes, quienes serán notificados por correo electrónico. Las entrevistas son públicas excepto para los concursantes, y se registran mediante sistema audiovisual. La ausencia del concursante implicara su exclusión automática del concurso. Si el cargo a cubrir corresponde al ámbito del Ministerio Público pueden participar de la entrevista, según fuese el caso, el Fiscal General, El Defensor General y el Asesor Tutelar General, y/o quienes ellos designen.

Se invita a presenciar la entrevista a las asociaciones de magistrados, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, asociaciones de abogados y asociaciones gremiales del Poder Judicial de la Ciudad que pudieran tener interés en su desarrollo. ***Previo al inicio de la entrevista, y en el caso de***



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

aspirantes a órganos colegiados, se informará detenidamente al aspirante sobre la posibilidad del impacto en el orden de mérito en función del artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fundamentos:

Es la primera vez desde la elevación del rango constitucional de la Ciudad de Buenos Aires, que el Consejo de la Magistratura se encuentra en la necesidad de analizar profundamente los sistemas reglamentarios que nos han atribuido la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , la Ley 7 y la Ley 31.

A 23 años de la constituyente porteña, la visión de futuro de aquellos destacados vecinos adelantó el debate que, instalado en ese momento en el espacio electivo, se expandió a partir del nuevo siglo a todos los espacios del quehacer económico, político y cultural de Buenos Aires.

La clara señal enviada desde la Jefatura de Gobierno para completar la conformación del Tribunal Superior de Justicia de la CABA se orienta en los enunciados anuales de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) y en la lógica de las políticas de igualdad de género que expresamos como una necesidad imperiosa, todos los días, en todos los ámbitos.

Ahora, antes de impulsar cualquier procedimiento de cobertura a vacantes en órganos colegiados, es ineludible incluir los dispositivos necesarios para asegurar esta política pública, y respetar los derechos de los aspirantes con reglas de juego claras y firmemente preestablecidas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

El principio de transparencia que debe informar los procedimientos de selección de Magistrados y Funcionarios, debe transformarse en un hecho tangible y no entrar en tensión con la lógica de las buenas prácticas administrativas en razón de la eficiencia en el manejo de los fondos públicos que nutren la esencia del artículo 13 del Reglamento. En efecto, ese sistema evita el dispendio de importantes recursos, pero debe alimentarse de la información completa al momento de la conformación del orden de mérito provisorio que produce esta Comisión.

Es esta necesidad la que me impulsa a proponer las modificaciones parciales del Reglamento a efectos de garantizar los procedimientos necesarios para cumplir con la manda constitucional y legal que nos impone la política pública de igualdad de oportunidades y perspectiva de género, a la que adscribimos sin restricciones de ningún tipo.

Esperando se imprima al presente proyecto prioridad en el trato, en especial ante cualquier iniciativa de efectos particulares sobre las vacancias existentes en órganos colegiados.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos
atte.